FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 204 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-010-2024: *«CONTRATAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DE PASARELA DECK EN ALJIBE DE LA BATERÍA DE SAN LÁZARO EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 2628 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS»*

La Directora General (E) de la Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR- en uso de sus competencias legales y especialmente las atribuidas mediante el Decreto 1443 de 10 de septiembre de 2024 y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 del 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Que entre los Bienes de interés Cultural administrados por la ETCAR se encuentra el Castillo San Felipe de Barajas, ubicado en el sector 2. en el cual operará el CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS, actualmente alojado al interior de la Batería de San Lázaro, Este tendrá una vocación museológica y como centro cultural con la modernización de su auditorio, apoyando la oferta cultural del distrito y la nación. Éste tiene como finalidad dar a conocer la evolución histórica y arquitectónica del escenario bélico entre los siglos XVI, XVII y XVIII, y cómo se han ido apropiando las fortificaciones como escenarios en materia cultural para su aprovechamiento y puesta en valor.

Que en la parte exterior de la Batería San Lázaro se encuentran las Ruinas del Aljibe, esa zona será el área de recibo de los visitantes al Centro de Interpretación, por esta razón se debe tener en cuenta su condición de ruinas, la dimensión de estas y las condiciones físicas del lugar, debido a que se encuentra al aire libre y se deben tener en cuenta sus muros inclinados y espacios abiertos para la definición de la superficie de circulación y tránsito de personas, que esté acorde e integrada con el Bien de Interés Cultural.

Que esta actividad, fue prevista en el Plan de acción de la actual vigencia 2024, así: "OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASARELA DECK EN ALJIBE DE LA BATERÍA DE SAN LAZARO"

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 204 del 2 de diciembre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-010-2024*".

Que se requiere adelantar un proceso de contratación a todo costo la construcción de la PASARELA DECK EN ALJIBE DE LA BATERÍA DE SAN LÁZARO, EN EL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS.

Que teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección a utilizar es la Selección Abreviada Menor Cuantía, contemplada en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, se aplicará el procedimiento estipulado para esta modalidad, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

> "*Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles*".

Que el artículo 11 de la ley 80 de 1993 señala que '*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*'.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, la ETCAR, procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, verificando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad pueda satisfacer las necesidades identificadas.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 204 del 2 de diciembre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-010-2024"*.

Que así las cosas, la modalidad por la cual optará la ETCAR será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Que esa modalidad de selección está regulada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas a las que especialmente se sujetará el proceso.

Que en ese marco, la entidad elaboró proyecto de pliego de condiciones, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, desde el día 21 de noviembre de 2024 se procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria y demás documentos en la plataforma SECOP II, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones a su contenido.

Que dentro del término de traslado del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones por proveedores interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas a través la plataforma SECOP II.

Que dentro de la fecha establecida en el cronograma no se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes

Que el cronograma del presente proceso corresponde al publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, establece la obligación para la entidad contratante que mediante acto administrativo motivado ordene la apertura del proceso de selección de contratista.

Que en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, la ETCAR mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del Comité Evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, la ETCAR,

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 204 del 2 de diciembre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-010-2024".*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la apertura la apertura del proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-010-2024, en las siguientes condiciones:

1. Objeto: CONTRATAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DE PASARELA DECK EN ALJIBE DE LA BATERÍA DE SAN LÁZARO EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 2628 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
2. Modalidad de contratación: Selección Abreviada de Menor Cuantía.
3. El lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II.
4. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El presupuesto oficial destinado por la ETCAR para el presente proceso de contratación es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 149.654.154,34) M/CTE** suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 203 de 2024.

PARÁGRAFO: Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, en el pliego electrónico y su minuta complementaria.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma corresponderá al señalado en el pliego electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: No Limitar el presente proceso a MIPYMES

ARTÍCULO CUARTO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

- **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:** Asesor(es) Jurídico(s)- ETCAR
- **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:** Asesor(es) financiero(s) de la ETCAR
- **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:** Asesor(es) Técnico(s) de la ETCAR

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Por la Oficina Jurídica deberá comunicarse inmediatamente a las personas que hacen parte del Comité Evaluador.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 204 del 2 de diciembre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-010-2024".*

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente documento en la plataforma de compras públicas SECOP II.

ARTICULO SEPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA SCHMALBACH PÉREZ
DIRECTORA GENERAL (E)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: R.M.A – Asesor Jurídico ETCAR
Revisó: S.T.V Asesor Jurídico ETCAR

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co